



## ACUERDO NÚMERO 07-2023

### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

#### JALAPA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Monjas Departamento de Jalapa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS) 3,075, COMITÉ CIVICO MONJEÑO (CCM) 2,227, CABAL (CABAL) 2,034, VALOR (VALOR) 1,922, UNIDAD DE LA ESPERANZA (UNE) 500, PARTIDO AZUL (AZUL) 403, MOVIMIENTO SEMILLA (SEMILLA) 390, BIENESTAR NACIONAL (BIEN) 386, VICTORIA (VICTORIA) 371, CAMBIO (CAMBIO) 222, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA (PHG) 87, PARTIDO POLITICO NOSOTROS (PPN) 84, MOVIMINTO POLITICO WINAQ (WINAQ) 58, UNION REPUBLICANA (UR) 57, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN) 33.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

#### CONSIDERANDO:

#### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Monjas del Departamento de Jalapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARCO TULIO CARIAS RAMOS y GILMER NOEL SANDOVAL GONZALEZ respectivamente, y Como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano WALTER GUDIEL GOMEZ CONSTANZA; cuya planilla obtuvo tres mil setenta y cinco (3,075) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: GUILLERMO ANTONIO AQUINO MARTINEZ  
Postulado por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

CONCEJAL SEGUNDO: FILADELFO HERNANDEZ PEREZ  
Postulado por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL TERCERO: JULIO RAMIREZ Y RAMIREZ  
Postulado por: COMITÉ CIVICO MONJEÑO (CCM).

CONCEJAL CUARTO: ABIMAEAL PALMA GONZALEZ  
Postulado por: PARTIDO CABAL (CABAL).

CONCEJAL QUINTO: OSCAR MIRRAIN YANEZ ORELLANA  
Postulado por: PARTIDO VALOR (VALOR).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARIA DEL ROSARIO ARIAS LEMUS  
Postulada por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VALENTIN CASTRO HERNANDEZ  
Postulado por: COMITÉ CIVICO MONJEÑO (CCM).

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, **titulares y suplentes**, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

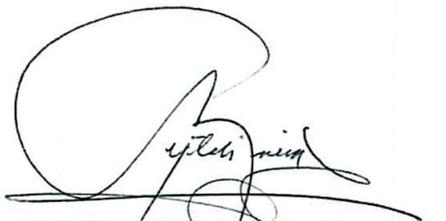
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Jalapa, en la ciudad Jalapa el día diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

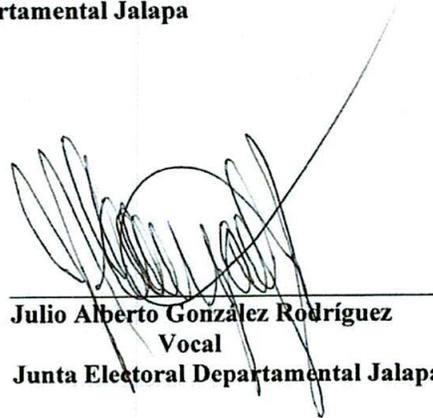
**COMUNÍQUESE:**



**Lic. José Manuel Campos Argueta**  
Presidente  
Junta Electoral Departamental Jalapa



**Pedro Neftali Rivera Hernández**  
Secretario  
Junta Electoral Departamental Jalapa



**Julio Alberto González Rodríguez**  
Vocal  
Junta Electoral Departamental Jalapa

